



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 29 de abril del 2015

Que, mediante Memorándum N° 447-2015-OSINFOR/06.2, de fecha 23 de abril del 2015, se solicita a la Oficina de Administración, la ampliación del Fondo de Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Atalaya debido a un incremento en el número de las supervisiones, lo que ocasiona mayor gasto de fotocopiado de expedientes administrativos, entre otros; y;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, el literal d) del mismo artículo precisa que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2015-OSINFOR/05.2 se autorizó a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura del fondo de las Caja Chicas con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios de las Oficinas Desconcentradas y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora N° 001 - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2015, designando a su vez a los responsables de su manejo operativo, con la finalidad de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas;



Que, mediante Informe N° 007-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, sustentó la viabilidad de la ampliación del fondo de caja chica para la Oficina Desconcentrada de Atalaya, a efectos de poder atender el fotocopiado de los expedientes administrativos para las acciones de supervisión asignadas a dicha Oficina;



Que, la apertura del nuevo fondo de caja chica solicitado, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0495, de fecha 29 de abril del 2015, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0017 y por los importes que allí se detallan.

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Jefatural N° 010-2015-OSINFOR-05.2, respecto al monto de apertura de la caja chica asignado a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes:

N°	OD	RESPONSABLE	RO	
			META	Importe Nueva Apertura Caja Chica
1	ATALAYA	OSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTOÑO	17	1,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suma indicada en el cuadro precedente, corresponde al nuevo monto total de la apertura de la Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Atalaya de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo, el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al siguiente detalle:

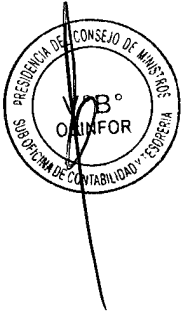
OD ATALAYA		NUEVA APERTURA
CLASIFICADOR DE GASTOS		
23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	40.00
23.13.13	Lubricantes Grasas y Afines	18.00
23.15.12	Papelería en General Útiles y Materiales de Oficina	120.00
23.15.31	Aseo , Limpieza y Tocador	60.00
23.22.11	Servicios de Suministro Energía Eléctrica	70.00
23.22.23	Servicio de Internet	350.00
23.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	120.00
23.22.3.99	Otros Servicios de Comunicación	25.00
23.27.11.99	Servicios Diversos (Peajes y otros)	497.00
TOTAL		1,300.00





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al personal señalado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

